



FIRMADO POR

GOBIERNO DE NAVARRA
11/11/2024 (según el firmante)Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua
Departamento de Desarrollo
Rural y Medio Ambiente
Landa Garapeneko eta
Ingurumeneko Departamentua

RESOLUCIÓN 479E/2024, de 11 de noviembre, del director del Servicio de Economía Circular e Innovación

OBJETO	DICTAMEN SOBRE MODIFICACIÓN DE INSTALACIÓN
DESTINATARIO	MANCOMUNIDAD DE MONTEJURRA IURRAMENDIKO MANKOMUNITATEA
DICTAMEN	MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL

Tipo de Expediente	Notificación de modificación de autorización ambiental unificada			
Código Expediente	0001-0057-2024-000068	Fecha de inicio	13/08/2024	
Unidad Gestora	Servicio de Economía Circular e Innovación			
	Teléfono	848426254-848427587	Correo-e	autprema@navarra.es
Clasificación	Legislación		Actividad	
	Ley Foral 17/2020, de 16-12		Anejo 1 / Grupo 13.3	
	R.D.L. 1/2016, de 16-12		Centro no incluido	
	Directiva 2010/75/UE, de 24-11		Centro no incluido	
	Ley 21/2013, de 9-12		Anexo II, Grupo 8.d	
Instalación	EDAR			
Titular	MANCOMUNIDAD DE MONTEJURRA IURRAMENDIKO			
NIMA	3109709054			
Emplazamiento	Camino de Ordoiz, s/n - Polígono 5 Parcela 934 - Estella/Lizarra			
Coordenadas	UTM-ETRS89, huso 30N, x: 580.870 e y: 4.722.382			
Municipio	ESTELLA/LIZARRA			
Proyecto	Remodelación EDAR Estella-Lizarra			

Esta instalación existente, actualmente en funcionamiento, dispone de autorización ambiental unificada en aplicación de la Disposición transitoria tercera de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, por encontrarse incluida en el anejo 1, grupo 13.3, de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental.

Con fecha 13 de agosto de 2024, el titular ha notificado el proyecto de modificación de su instalación para la remodelación de la EDAR, consistente en la anulación de las líneas de aguas urbanas e industriales, que se tratan por separado actualmente, y el tratamiento del agua bruta, independientemente del origen, de forma homogénea en las instalaciones de tratamiento existentes.

A la vista de la notificación y documentos justificativos presentados en relación con el proyecto de modificación de la instalación industrial, este Servicio considera que constituye una modificación no sustancial, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, aprobado mediante el Decreto Foral 26/2022, de 30 de marzo, dado que no implica ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 37 del mencionado Reglamento.



CSV: C83D3A7FE16E2AD2

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-11-11 19:17:38

MANCOMUNIDAD DE MONTEJURRA / JURRAMENDIKO
MANKOMUNITATEA

Código Seguro de Verificación: DKCA AAJ9 EUPV WMFK YF9A

Resolución



FIRMADO POR

GOBIERNO DE NAVARRA
11/11/2024 (según el firmante)



Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua
Departamento de Desarrollo
Rural y Medio Ambiente
Landa Garapeneko eta
Ingurumeneko Departamentua

Por otra parte, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el proyecto de modificación no se encuentra sometido a evaluación de impacto ambiental ordinaria o simplificada, por no encontrarse incluido en ninguno de los Anejos de dicha Ley, y por haberse considerado que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, dado que no supone ninguno de los incrementos o afecciones contemplados en dicho artículo 7.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas por el Decreto Foral 255/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente,

RESUELVO:

PRIMERO.- Dictaminar que el proyecto de modificación para la remodelación de la EDAR de Estella/Lizarra, cuyo titular es Mancomunidad de Montejurra Iurramendiko Mankomunitatea, ubicada en término municipal de Estella/Lizarra, constituye una modificación no sustancial, conforme a lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, aprobado mediante el Decreto Foral 26/2022, de 30 de marzo.

SEGUNDO.- En consecuencia, según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, el titular podrá llevar a cabo el proyecto previsto, sin perjuicio de la tramitación de la correspondiente licencia de obras u otras autorizaciones que fueran necesarias.

TERCERO.- Este dictamen tiene una validez de diez meses a partir de la fecha de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre.

CUARTO.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes. Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente resolución.

QUINTO.- Trasladar la presente resolución a Mancomunidad de Montejurra Iurramendiko Mankomunitatea y al Ayuntamiento de Estella/Lizarra, a los efectos oportunos.

Pamplona, 11 de noviembre de 2024
El Director del Servicio de Economía Circular e Innovación.- Raúl Salanueva Murguialday.



SELLO

MANCOMUNIDAD DE MONTEJURRA /
JURRAMENDIKO MANKOMUNITATEA
Registro de Entrada n.º 771/2024
Copia auténtica
12/11/2024 12:16



CSV: **C83D3A7FE16E2AD2**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-11-11 19:17:38



MANCOMUNIDAD DE MONTEJURRA / JURRAMENDIKO
MANKOMUNITATEA

Código Seguro de Verificación: **DKCA AAJ9 EUPV WMFK YF9A**

Resolución